



AVISO N° 2. Información referente a la actividad “Observaciones de los Postulantes”

Objeto convocatoria: Seleccionar a un (1) representante de la sociedad civil organizada para hacer parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015, por un periodo de un (1) año.

De conformidad con el Decreto No. 1084 de 2015 que unificó el Decreto No. 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, donde se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.¹; los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso, y con lo señalado en el acápite de consideraciones de la Resolución 4188 del 16 de julio del 2020 “Por la cual se modifica la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, “Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, se procede a expedir el siguiente Aviso:

De acuerdo con el cronograma del proceso, específicamente lo concerniente a la actividad “Observaciones de los postulantes”, la cual tendrá un plazo comprendido desde el 14 hasta el 19 de agosto de 2020, la entidad se permite informar que en esta etapa las organizaciones inscritas además de presentar observaciones a la evaluación realizada, también podrán ajustar y/o subsanar los documentos allegados para cumplir con los **critérios habilitantes** establecidos en el numeral 7 **Fase I: Verificación de criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada** de los términos de la Convocatoria Pública.

En ese orden de ideas, se aclara que las organizaciones inscritas podrán ajustar todos los documentos allegados para cumplir con los **critérios habilitantes** y no será posible ajustar los documentos que otorguen puntaje en los criterios de calificación mencionados en los términos de la convocatoria. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por las organizaciones inscritas hasta el 19 de agosto a través del correo electrónico DireccionSNBF@icbf.gov.co.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020.

¹ **Artículo 205, Ley 1098 de 2006:** Este artículo señala la función asignada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF para articular a las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

